

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00664 00 (ejecutivo para la efectividad de la garantía real)

En consideración a la petición remitida por correo electrónico por parte del apoderada del ejecutante (con facultad para recibir), donde se informa que el ejecutado pago las obligaciones derivadas de los pagarés Nos. 4570215047002940 y 5406950050455117 y frente a la obligación derivada del pagare N. 132207584376 la entidad bancaria permitió la normalización del crédito y para el efecto se suscribió un nuevo pagaré (operando la novación de esta obligación) respaldado por la garantía hipotecaria que pesa sobre el inmueble aquí encartado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 461 del C.G.P. y 1687 del Código Civil, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra LUIS BERNARDO AMORTEGUI CALDERON por la extinción de la obligación por novación, obligación contenida en el pagaré No. 132207584376 y por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 4570215047002940 y 5406950050455117.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes, previa revisión de la no existencia de embargo de remanentes (artículo 11 del Decreto 806 del 2020).

TERCERO: Ordenar a la parte ejecutante proceda a entregar al ejecutado los pagarés Nos. 4570215047002940 y 5406950050455117, debidamente cancelados.

CUARTO: se niega los desgloses solicitados frente a los documentos que respaldan la obligación objeto de novación (pagaré No. 132207584376, Certificado No. 0005888892 de Depósito en Administración para el Ejercicio de Derechos Patrimoniales, Escritura Pública No. 3155 del 14 de Abril de 2014, de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá constituida sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50C1622402) dado que este proceso se adelantó en forma virtual y la demandante manifiesto que los mismos se encuentran bajo su custodia.

QUINTO: Ordenar el archivo del expediente, previas las desanotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4960f8d6ef2d561b39e49ced9939680901f000936b8c59cd66d886b622a9988c

Documento generado en 31/07/2021 12:23:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>